

objeto realizar iniciativas de carácter social en favor de la familia y la juventud, tanto en España, como en el extranjero».

Cuarto.—El Patronato de la fundación está constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Rafael del Espino Giménez.

Vicepresidenta: Doña Encarnación Serrano Pedrajas.

Secretario: Don Justo Estrada Amo.

Vocales: Don Miguel Castillejo Gorraiz y don Fernando González de Aguilar.

Quinto.—La dotación inicial de la fundación es de 5.000.000 de pesetas, depositadas en una entidad bancaria a nombre de la fundación.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constandingo expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando, dicho órgano de gobierno, obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Séptimo.—Sometido el expediente al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento, éste es facilitado en sentido favorable, pudiéndose acceder a la clasificación solicitada.

Vistos la Constitución Española; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre; los Reales Decretos de 8 de abril de 1985, 11 de julio de 1988, 20 de julio de 1988, y la Orden de 17 de marzo de 1994.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Subsecretaría es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de beneficencia particular, tiene delegadas de la titular del departamento por el apartado primero de la Orden de 17 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» número 71), en relación con los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 98), 727/1988, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 166), por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, 791/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 176), por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales, el artículo 7.º, apartado 1.º, de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, en el que se establece que corresponde al Protectorado del Gobierno la facultad de clasificar las instituciones de beneficencia, la disposición derogatoria única de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 282), que establece que quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la citada Ley en el Real Decreto e Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, y la disposición transitoria cuarta de la Ley 30/1994, que dispone que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones a que se refiere el artículo 36 de dicha Ley, subsistirán los Registros de Fundaciones actualmente existentes.

Segundo.—La fundación persigue fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Tercero.—La dotación de la fundación, descrita en el antecedente de hecho quinto de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Cuarto.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8.º, 9.º y 10 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Quinto.—El expediente ha sido sometido al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento que ha sido emitido favorable a la clasificación.

Por cuanto antecede, este departamento ha dispuesto:

Primero.—Clasificar como de asistencia social a la fundación «Rafael del Espino», instituida en Córdoba.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones las aceptaciones del cargo de Patrono de las Personas, relacionadas en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, como miembros del Patronato de la fundación.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 6 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

26068 RESOLUCION de 16 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se publican las subvenciones concedidas en virtud de lo establecido en la Orden de 15 de octubre de 1987.

Mediante la Orden de 15 de octubre de 1987 del Ministerio de Economía y Hacienda, se determinó la concesión de contribuciones financieras para el fomento de las Asociaciones de Exportadores y, en su caso, de las Federaciones representativas de los distintos sectores, destinándose los fondos asignados a financiar parcialmente los gastos de funcionamiento de aquéllas, en tanto que entidades colaboradoras de la Administración en las tareas de ordenación del sector exterior.

Una vez asignadas dichas subvenciones con cargo al capítulo IV, aplicación presupuestaria 29.06.762A480.00, Acuerdos Sectoriales a la Exportación, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se procede a la publicación en el anexo a esta Resolución, de las subvenciones concedidas, correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 1995.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 16 de noviembre de 1995.—El Director general, Javier Sansa Torres.

ANEXO

Contribuciones financieras concedidas a las Asociaciones y Federaciones Españolas de Exportadores en cuanto entidades colaboradoras de la Administración, correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 1995

Asociación/Federación	Contribución Pesetas
Asociación Nacional de Empresas Extractoras de Semillas de Soja	300.000
Asociación de Exportadores de Aceitunas de Mesa (ASEMESA)	1.500.000
Asociación de Criadores Exportadores de Vinos de Jerez (ACES)	3.075.000
Asociación de la Industria de la Piel (ACEXPIEL)	2.650.000
Agrupación de Exportadores de Almendra y Avellanas de España (ALMENDRAVE)	1.725.000
Asociación Española de Comercio Exterior de Cereales y Productos Análogos (AECEC)	300.000
Asociación Española de Fabricantes de Gajos Cítricos en Conserva (AEFA)	1.225.000
Asociación Española de Fabricantes de Armamento y Material de Defensa y Seguridad (AFARMADE) *	3.333.333
Asociación Española de Fabricantes de Juguetes (AEFJ)	2.675.000
Asociación Española de Fabricantes de Herramientas de Corte (AFEC)	500.000
Asociación Española de Fabricantes de Maquinaria para la Madera (AFEMMA)	1.625.000
Asociación Española de Fabricantes de Máquinas-Herramientas (AFM)	3.725.000
Asociación Nacional de Empresas para el Fomento de Oleaginosas Nacional y su Extrac. (AFOEX)	300.000
Asociación Nacional de Gráficos Productores y Exportadores de Libros (AGRAEL)	625.000
Agrupación Española de Exportadores de Maquinaria Agrícola (AGRAGEX)	1.375.000
Agrupación Española de Fabricantes de Conservas Vegetales (AGRUCON)	1.025.000
Asociación Multisectorial de Empresas (AMEC)	4.375.000
Asociación Española Exp. Acces., Compon. y Herram. Corte Máq-Her. (AMT-AGUIMEX)	1.425.000
Asociación Española de Industriales de Plásticos (ANAIP)	3.050.000

Asociación/Federación	Contribución - Pesetas
Asociación Nacional de Fabricantes de Conservas de Pescado y Marisco (ANFACO)	2.825.000
Asociación Nacional de Fabricantes de Fertilizantes (ANFFE)	500.000
Asociación Nacional de Industrias Electrónicas (ANIEL) *	6.666.667
Asociación Nacional de Industriales y Exportadores de Muebles de España (ANIEME)	3.375.000
Asociación Española de Fabricantes y Exportadores Maquinaria de Construcción y Obras Públicas (ANMOPYC)	2.450.000
Asociación Española de Fabricantes de Azulejos, Pavimentos y Baldosas Cerámicos (ASCER)	3.125.000
Asociación Española de Fabricantes de Vegetales Congelados (ASEVEC)	500.000
Asociación Española de Fabricantes de Armas de Fuego	1.375.000
Asociación Española de Industria y Comercio Export. de Aceite de Oliva (ASOLIVA)	3.875.000
Asociación Nacional de Fabricantes de Papel y Cartón (AS-PAPEL)	1.550.000
Asociación de Trefiladores del Acero (ATA)	500.000
Asociación Empresarial de Depuradores de Moluscos	1.375.000
Confederación de Cooperativas Agrarias de España (CCAEE)	500.000
Comité de Gestión de la Exportación de Frutos Cítricos	2.550.000
Consorcio Nacional de Industriales del Caucho	500.000
Federación Española de Asociaciones del Dulce (FEAD)	2.600.000
Federación Española de Asoc. de Ind. y Exp. de Aparatos de Iluminación (FEDAI) *	8.066.667
Federación Empresarial de la Industria Química Española (FEI-QUE)	500.000
Federación Nacional de Exportadores de Trufas y Setas (FENETSA)	300.000
Federación Española de Asociaciones de Productores Export. de Frutas y Hortalizas (FEPEX)	3.250.000
Federación Española de Industrias de Alimentación y Bebidas (FIAB)	625.000
Federación de Industrias del Calzado Español (FICE)	3.750.000
Federación Española de Exportadores de Equipos para Manipulación de Fluidos (FLUIDEX)	1.375.000
Asociación Española de Exportadores de Fundición (FUNDI-GEX)	1.375.000
Federación Española del Vino (FEV)	3.050.000
Federación Nacional de Asociaciones para el Desar. de la Piedra Natural y Afines (FDP)	1.500.000
Federación de Gremios Editores de España	500.000
Federación Nacional de Industrias Lácteas (FENIL)	1.250.000
Federación Nacional de Asociaciones de la Industria de Conservas Vegetales.	2.200.000
Grupo de Criadores y Exportadores de Vinos de Rioja	2.175.000
Asociación Nacional de Fabricantes de Herramientas Manuales y Electroportátiles (HERRAMEX)	1.525.000
Consejo Intertextil Español	5.575.000
Organización de Productores de Túnidos Congelados (OPTUC)	1.025.000
Asociación Nacional de Fabricantes de Bienes de Equipo (SER-COBE)	625.000
Asociación Española de Fabricantes de Equipos y Componentes para la Automoción (SERNAUTO)	2.200.000

Asociación/Federación	Contribución - Pesetas
Siderúrgicos Independientes Asociados (SIDERINSA)	300.000
Asociación Española de Empresas de Ingeniería y Consultoras (TECNIBERIA)	300.000
Unión de Empresas Siderúrgicas (UNESID)	500.000
Unión Nacional de Industrias del Cobre (UNICOBRE)	500.000

* Asociaciones que, no habiendo percibido el primer pago de las siete dozavas partes de su asignación para 1995, se les concede en este segundo, una cantidad correspondiente a las diez dozavas partes de su asignación anual.

BANCO DE ESPAÑA

26069 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 30 de noviembre de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	122,498	122,744
1 ECU	157,019	157,333
1 marco alemán	85,246	85,416
1 franco francés	24,687	24,737
1 libra esterlina	187,765	188,141
100 liras italianas	7,678	7,694
100 francos belgas y luxemburgueses	414,687	415,517
1 florín holandés	76,129	76,281
1 corona danesa	22,014	22,058
1 libra irlandesa	194,503	194,893
100 escudos portugueses	81,319	81,481
100 dracmas griegas	51,726	51,830
1 dólar canadiense	90,292	90,472
1 franco suizo	105,005	105,215
100 yenes japoneses	121,010	121,252
1 corona sueca	18,758	18,796
1 corona noruega	19,323	19,361
1 marco finlandés	28,641	28,699
1 chelín austriaco	12,115	12,139
1 dólar australiano	91,200	91,382
1 dólar neozelandés	80,077	80,237

Madrid, 30 de noviembre de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.